



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2008-00560
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE
ORALIDAD Medellin, dieciocho de
mayo del dos mil veintiunos

Se le hace saber a la apoderada de la parte demandante que revisada la cuenta de los depósitos judiciales del Despacho no hay títulos para prescripción toda vez que en el presente proceso se llegó a una conciliación donde el demandado autorizaba a la empresa para que entregara directamente los dineros descontados a la demandante.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ